



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: DESPACHO COMISORIO NO. 016 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN (H) – EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: ANDRÉS SANDINO.
Demandado: JOSÉ FABIO SEGURA CARVAJAL.
Providencia: INTERLOCUTORIO.
Radicación: 41001-40-03-002-2019-00539-00.

Neiva, **16 JUL 2020**

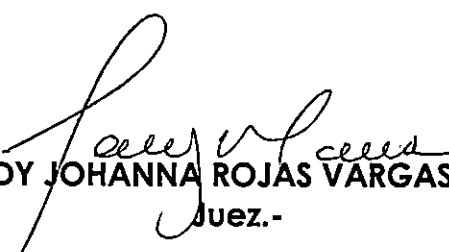
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el comitente, Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón – Huila, pese al requerimiento realizado por esta Sede Judicial, mediante auto calendado diciembre cinco (05) de dos mil diecinueve (2019), comunicado mediante Oficio 2167 de la misma fecha, remitido por correo electrónico el dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), folios 36 y 37 C1, no señaló el término para la realización de la comisión ordenada, como lo dispone el Inciso Tercero del Artículo 39 del Código General del Proceso, se procederá a ordenar la devolución del despacho comisorio sin diligenciar.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

DEVOLVER sin diligenciar la presente actuación a la oficina de origen, Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón – Huila, previa desanotación en los libros radicadores y en el software de gestión SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE.


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.-
Juez.-

SLFA/

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____
La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa